

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 21 CN/2014 (j01\$ MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILKAINA ARGENTINA KOGEL, CRUZ,

en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha (res de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE y por otra parte, FABIO EMILIO BUIZA LÓPEZ

actuando en mi calidad de persona natural con Número de Identificación Tributaria»  
quien en adelante me denominaré EL CONTRATISTA, y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOICS MINEC asignados a la CONAMYPE, el valor de hasta SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6.500.00) incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA, 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Concurso por Libre Gestión No. 14/2014 ; EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador y señala como domicilio especial para los efectos legales de este contrato la Ciudad de San Salvador, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Resolución de Resultado, iii) La oferta Técnica y la Económica de EL CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 14/2014, y v) Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los servicios de LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE DIPLOMADO EN METODOLOGIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CDMYPE).

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION: El lugar de ejecución de la consultoría será en un lugar ubicado en la ciudad de San Salvador o Antiguo Cuscatlán.

El plazo de ejecución de los servicios es a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato sin sobrepasar el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es hasta de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

L- UNICO PAGO, por el valor de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00); contra entrega de los productos siguientes:

- a) Realizar el Plan de trabajo que incluya el programa del diplomado acordado con la Gerencia de Servicios Empresariales.
- b) Montar y desarrollar el diplomado de 2A horas, realizándose en tres días continuos en el Centro de Capacitación Luis Poma FUSAL ubicado en Santa Elena, que incluye alimentación (dos refrigerios y un almuerzo, para cada día del evento) así como el material de trabajo, para un total de 60 personas.
- c) Realizar exposición sobre técnicas modernas de asesoría empresarial, la cual será impartida como parte del programa del Diplomado.
- d) Entrega Material de apoyo a los participantes así como diplomas al final de la jornada.
- e) Realizar el Informe del desarrollo del diplomado que incluya recomendaciones para futuras actividades.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la láctina podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo Nivel, San Salvador.

Previamente al desembolso de cada uno de los pagos se levantará un acta de recepción del trabajo realizado por el contratista, la cual será debidamente firmada por ambas partes.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el

precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

- a) Proporcionar para el taller, un lugar adecuado que incluye, aire acondicionado, pantalla, proyector, parqueo, etc, así como la alimentación y demás elementos que faciliten el desarrollo de la actividad, en la cual participarán 60 personas.
- b) Proporcionar a los participantes el material de trabajo requerido, entendido por este libreta de apuntes, lapicero, carpeta conteniendo material relativo al diplomado (promedio de 100 hojas por carpeta) y diplomas impresos.
- c) Coordinar con la Gerencia de Servicios Empresariales, el programa de conferencias a realizar en el marco del diplomado.
- d) Apoyar en la revisión de perfiles para la aprobación de los postulados para participar en el Diplomado
- e) Convocatoria de los participantes aprobados para participar en el Diplomado
- i) Coordinar con los expositores que participen, los horarios de participación así como la reproducción de los materiales a distribuirse.
- g) Coordinar las diferentes jornadas, garantizando que se cuente con el equipo y materiales requeridos.
- h) Impartirá una exposición sobre técnicas moderna de asesoría empresarial (tiempo estimado dos horas de duración).
- i) Realizar el Plan de trabajo que incluya el programa del diplomado acordado con la Gerencia de Servicios Empresariales Realizar.
- j) Realizar el Informe del desarrollo del diplomado que incluya recomendaciones para futuras actividades.

**SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Servicios Empresariales, Lic. Rafael Ortiz, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "EL CONTRATISTA" así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones

consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de SEIS CIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de enero del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar el trece de noviembre de dos mil catorce.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y «EL CONTRATISTA» harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Articulo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.


DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en 25 Ave. Norte y 25 Calle. Pie., San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: (cinco

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

  
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ  
LA CONTRANTANTE / CONAMYPE



  
FABIO EMILIO BUIZA LÓPEZ  
EL CONTRATISTA